

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBOGRANDE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla Nro. 449, debidamente representada por su Alcalde, Señor Lic. **Francisco Ojeda Riofrío**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 044-2012-MDT-A del 24 de Abril del 2012, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Chipe, debidamente representada por Presidente Regional, Señor Lic. **Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL PIURA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de S.D. N° 005-2007-EF/68.01 el 01 de Enero de 2008.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de R.D. N° 005-2007-EF/68.01 el 01 de Enero de 2008.

El Gobierno Regional Piura es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al Gobierno Regional Piura para que formule, evalúe y ejecute Proyectos de Inversión Pública en agua y saneamiento en las localidades de la Margen Izquierda río Piura, en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Tambogrande, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Gobierno Regional de Piura se compromete a formular y evaluar el (los) referido(s) proyecto(s), de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio están referidas a las localidades de la Margen Izquierda que no cuenten con servicio de agua potable y saneamiento: Santa Ana, Puno, Ocoto Alto, Ocoto Bajo, Progreso Alto, Progreso Bajo y Punta Arenas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA
Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL PIURA:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el (los) Proyecto de Inversión Pública en las localidades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de (de los) PIP(s) que se hayan declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública formulado(s) por GOBIERNO REGIONAL PIURA, estará a cargo de la OPI del GOBIERNO REGIONAL PIURA, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública formulado por GOBIERNO REGIONAL PIURA, estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PIP, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE se compromete a supervisar la gestión de los servicios de saneamiento y a conformar las Unidades de Gestión que administraran los servicios de saneamiento, así como la operación y mantenimiento de la infraestructura del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública que se elaboran y ejecutaran en las localidades señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del (de los) proyecto(s) autorizado(s) al GOBIERNO REGIONAL PIURA de las localidades de la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que GOBIERNO REGIONAL PIURA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si GOBIERNO REGIONAL PIURA rechaza el (los) proyecto(s) autorizado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el (los) mismo(s).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por GOBIERNO REGIONAL PIURA a la Dirección General de Políticas de Inversión (DGPI).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Piura a los veinte días del mes de Mayo del año 2013.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
TAMBOGRANDE**



Lic. Francisco Ojeda Riofrío
ALCALDE



**FRANCISCO OJEDA RIOFRÍO
ALCALDE**

DNI N° 02745316

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
**JAVIER FERNANDO MIGUEL
ATKINS LERGGIOS**

DNI N° 02616132.

